

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali**  
**LISTADO DE ESTADO**

**Informe de estados correspondiente a:27/05/2022**

**ESTADO No. 89**

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120090052400	Acción Popular	FREDDY ALEXANDER VILLA BUENO	METROVIA S.A	Auto resuelve Solicitud OBS. 1.- Póngase en conocimiento del memorialista, el desarchivo del proceso de la referencia, para los fines legales pertinentes. 2.- A costa de quien suscribe el anterior escrito, expídanse las copias en él relacionadas, para lo cual el solicitante deberá las expensas necesarias para la expedición de las copias. 3.- RECONOCER PERSONERÍA al Dr. WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO, identificado con Tarjeta Profesional No. 115.439 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandada, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.	26/05/2022		1
76001310300120140026200	Divisorios	HOLANDA ORJUELA MARIN STOMBER	DIONAYMER OSPITIA PARRA	Auto decreta levantar medida cautelar OBS. 1.- Ordenar el Levantamiento de la medida de Inscripción de demanda que recae sobre el bien inmueble identificado con M.I. No. 370-583360 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. 2.- Adjuntar a los autos para que obre y conste, el oficio No. 836 del 30 de marzo de 2022, proveniente del Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali,	26/05/2022		1
76001310300120210009300	Verbal	BANCO DE OCCIDENTE	EDWARD GUSTAVO PORTILLA YEPES	Auto requiere OBS. 2.- REQUERIR a las partes para que, en el término de ejecutoria de este proveído, informen al Despacho si van a prorrogar la suspensión del proceso.1.- RECONOCER PERSONERÍA al Dr. GUSTAVO ADOLFO ESPINOSA ECHEVERRY	26/05/2022		1
76001310300120210031600	Ejecutivo Singular	JOHN HARVEY ORTEGA VALENCIA	APD. JESUS JAVIER RENTERIA MORENO	Auto resuelve Solicitud OBS. 1º.- DENEGAR la solicitud de Desistimiento de la demanda proveniente por la parte actora, por improcedente, toda vez que mediante auto de fecha 22 de marzo de 2022 y notificado por estados del día 23 de marzo de la misma anualidad, se puso fin al proceso de la referencia, revocando el auto de mandamiento de pago aquí proferido, providencia que se encuentra en firme (art. 302 CGP).	26/05/2022		1
76001310300120220013800	Verbal	JAIME BEDOYA GRAJALES	APDO. ADRIANO HURTADO VELEZ	Auto inadmite demanda OBS. 1). DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.	26/05/2022		1

Numero de registros:5

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 27/05/2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

**ISABEL CRISTINA CAICEDO VASQUEZ**

Secretario